

**COMISIÓN PERMANENTE
ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES
CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

MINUTA

Reunión Ordinaria VIRTUAL: N.º 923

Fecha: Martes 20 de enero de 2026

Inicio: 08:04 a.m.

Presentes:

M.Eng. Raquel Lafuente Chrysosopoulos, quien coordina, Mag. Randall Blanco Benamburg, Dr. Teodolito Guillén Girón, MSc. Laura Hernández Alpizar, Ing. Sofía García Romero, Srita. María José Zamora Vargas, Srita. Raisha Cuero Mosquera y Sr. Diego Daniel Ruiz Contreras

**Profesional en
Administración:**

Licda. Jessica Venegas Gamboa

**Técnica de Apoyo a Órganos
Colegiados:**

Bach. Adriana Aguilar Loaiza

1. Aprobación de la Agenda

La señora coordinadora, hace lectura a la agenda propuesta:

1. Aprobación de la Agenda
2. Aprobación de la minuta N.º 922
3. Correspondencia
4. Informe de la Coordinación

5. **Tema confidencial:** Informe AUDI-AD-007-2025 titulado “Advertencia sobre el seguimiento de Sistemas de Admisión y Registro, Subiniciativa 5.2 del Banco Mundial” (a cargo de la señora Raquel Lafuente)

6. Creación de la Licenciatura en Ingeniería Electromecánica con énfasis en:
Instalaciones Electromecánicas, Aeronáutica y Sistemas Ciberfísicos, así como

su salida lateral en el Bachillerato en Ingeniería Electromecánica. **Exp-CI-473-2025** [S34XX Creación Programa Lic. en Electromecánica y énfasis.docx](#) (a cargo de la señora Laura Hernández Alpizar)

7. [Modificación del artículo 10, inciso f e incorporación del Transitorio XXI en el Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas](#), relativo al rubro Obra Administrativa de Desarrollo (Atención al oficio CCP-C-319-2025) (a cargo de la señora Raquel Lafuente) **Exp-CI-548-2025**
8. [Derogatoria de las Políticas de Investigación y Extensión](#), aprobadas por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 2075, artículo 15, del 12 de agosto de 1999. Atención al oficio SCI-976-2025 **Exp-CI-544-2025** (a cargo de la señora Raquel Lafuente)
9. Continuación del [cuadro comparativo](#). Propuesta de Reglamento General de Evaluación del Desempeño Académico. **Exp-CI-338-2024** (a cargo del señor Randall Blanco B.)
10. [Solicitud de exoneración de intereses moratorios](#) – Proyecto de Ordenamiento Territorial de Pérez Zeledón. Escuela Ingeniería en Construcción (a cargo del señor Teodolito Guillén Girón) **Exp-CI-488-2025**
11. Acciones por realizar de parte de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles luego del [informe presentado por la Comisión Especial sobre el plan de becas 25-28 FOSIBAE](#) **Exp-CI-330-2024** (a cargo de la señora Raquel Lafuente)
12. [Informe de Labores II Semestre 2025](#) (a cargo de la señora Raquel Lafuente)
13. Continuación de la revisión, para atender observaciones, del informe de la Comisión *ad hoc* encargada de dictaminar la propuesta de reforma integral del Reglamento de becas y préstamos estudiantiles en el Instituto Tecnológico de Costa Rica. [Cuadro comparativo](#). **Exp-CI-175-2023** (a cargo de la señora Raquel Lafuente)
14. Asuntos Varios

Se aprueba la agenda propuesta.

2. Aprobación de la minuta N.º 922

Se somete a votación la minuta N.º 922, se abstienen de votar los señores Randall Blanco Benamburg, la señorita María José Zamora Vargas, la señorita Raisha Cuero Mosquera y el señor Diego Daniel Ruiz Contreras por no haber estado presentes en la reunión y es aprobada.

3. Correspondencia

a. **CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR LA COMISIÓN**

a.1 SCI-1029-2025 Memorando con fecha recibido el 9 de diciembre de 2025, suscrito por la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la máster Raquel Lafuente Chrysopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual, indica la correspondencia registrada del 28 de noviembre al 4 de diciembre de 2025 para la Sesión Ordinaria N.º 3434 del 10 de diciembre de 2025. **Se toma nota y se analiza en detalle en el apartado siguiente**

a.2 VIESA-701-2025 Memorando con fecha recibido el 2 de diciembre de 2025, suscrito por la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido a la máster Raquel Lafuente Chrysopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual, indica que la persona representante de la Vicerrectoría ante la Comisión *ad hoc* encargada de la reforma del Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil (FOSDE) es la licenciada Cindy Teresita Ramírez Coto. **Se anexa al Exp-CI-476-2025. Se traslada a la señorita Sofía García Romero. Se instala la Comisión *ad hoc* mediante el oficio SCI-1032-2025. Fecha límite para entrega del producto final: 19 de febrero de 2026.**

a.3 Correo electrónico con fecha de recibido 8 de diciembre de 2025, suscrito por la máster Laura Hernández Alpizar, coordinadora de la Comisión Especial Encargada de revisar la reestructuración de la Editorial Tecnológica de Costa Rica, mediante el análisis de su funcionamiento actual, funciones y la exploración de nuevos modelos organizativos y de gestión, dirigido a la dirección electrónica de la máster Raquel Lafuente Chrysopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, a la licenciada Alicia Coto Guzmán, a la máster Paula Ulloa Meneses, a la máster Mariela Romero Zúñiga, doctor Luis Alexander Calvo Valverde, todas personas integrantes de la Comisión especial supra mencionada, y a la dirección electrónica CI-ComisionAcademicos@itcr.ac.cr, en el cual adjunta informe de avance de la primera fase de la comisión especial mencionada. **Se da por recibido. Se anexa al Exp-436-2025**

a.4 ViDa-1189-2025 Memorando con fecha recibido el 11 de diciembre de 2025, suscrito por el máster Ricardo Coy Herrera, presidente del Consejo de Docencia, dirigido a la máster Raquel Lafuente Chrysopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual, remite el comunicado del Consejo de Docencia, Sesión Ordinaria 33-2025, artículo 4, inciso 4.1, celebrada el 9 de diciembre de 2025, respecto a la Solicitud de dictamen sobre la propuesta para la creación del programa de Licenciatura en Ingeniería Electromecánica, en atención al oficio SCI-888-2025 y SCI-950-2025. **Se anexa al Exp-CI-473-2025. Se traslada a la señora Laura Hernández Alpizar. Punto de agenda**

a.5 [SCI-1045-2025](#) Memorando con fecha recibido el 16 de diciembre de 2025, suscrito por la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la máster Raquel Lafuente Chrysopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual, indica la correspondencia registrada del 4 al 14 de diciembre de 2025 para la Sesión Ordinaria N.º 3435 del 17 de diciembre de 2025. **Se toma nota y se analiza en detalle en el apartado siguiente**

b. CORRESPONDENCIA TRASLADADA A LA COMISIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 3434 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2025 MEDIANTE OFICIO SCI-1029-2025

b.1 [CIE-382-2025](#) Memorando con fecha de recibido 03 de diciembre de 2025, suscrito por el M.Eng. Andrés Robles Ramírez, presidente a. i. del Consejo de Investigación y Extensión, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a las personas integrantes del Consejo de Investigación y Extensión, en el cual se comunica el acuerdo que establece la derogatoria de las Normas para la gestión de programas de investigación y extensión, a partir del cumplimiento de los transitorios I y II del Reglamento para los Programas de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Además, se suspende temporalmente la aprobación de nuevos programas y centros de investigación y extensión que no estén en trámite formal ante la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, hasta que se cumplan los transitorios indicados, y se solicita al Consejo Institucional suspender la ratificación de nuevos programas y centros de investigación y extensión. **Se traslada para atención a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Del análisis de la conversación con el señor Andrés Robles se desprende que la comunicación fue únicamente de carácter informativo y que, por parte de la CAEE, no existe margen de actuación adicional, al no estar dentro de sus potestades apartarse de la normativa vigente, la cual debe respetarse mientras no se modifique. Asimismo, se indicó la necesidad de revisar el acuerdo para determinar el sentido de sus conclusiones, analizar los puntos dirigidos al Consejo Institucional y verificar a quiénes fue comunicado, así como si se otorgó la posibilidad de interponer los recursos correspondientes.**

b.2 [ViDa-1149-2025](#) Memorando con fecha de recibido 03 de diciembre de 2025, suscrito por el MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la Bach. Dahian Sánchez Pérez, asesora de la Rectoría, en el cual remite el formulario de prórroga para efectos del acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3409, Artículo 9, inciso d, del 28 de mayo de 2025, referido a la solicitud dirigida al Consejo de Docencia de una propuesta para normar el proceso de prematrícula. Se indica que la nueva fecha de entrega propuesta sería el 13 de marzo de 2026.

Mediante correo electrónico del 05 de diciembre de 2025 la Secretaría del Consejo Institucional anunció que la gestión queda sin efecto en vista de que la solicitud debe provenir directamente desde el Consejo de Docencia, siendo la instancia a la que se le encargó el producto.

Se traslada para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

Se registra en el seguimiento de los acuerdos. Se queda a la espera del Consejo de Docencia para proceder.

b.3 [ViDa-1157-2025](#) Memorando con fecha de recibido 03 de diciembre de 2025, suscrito por el MGA. Ricardo Coy Herrera, presidente del Consejo de Docencia, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional y a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional y al Consejo de Docencia, en el cual se comunica el acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria 30-2025, artículo 4, inciso 4.2, del 26 de noviembre de 2025, sobre la definición en el Glosario del término “énfasis” así como la propuesta de modificación de los artículos 5, 10, 11, 33, 37, 38 y 40 del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje (RREA) respecto al mismo término.

Se traslada para análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. La Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional sugiere a la comisión examinar la consonancia de la propuesta con el Convenio sobre la Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal, así como el dictamen vertido con ocasión del acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3340, Artículo 8, del 22 de noviembre de 2023. Se asigna Exp-CI-556-2025. Se asigna al señor Randall Blanco Benamburg

b.4 [AUDI-250-2025](#) Memorando con fecha de recibido 02 de diciembre de 2025, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la M.Psc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, en el cual atiende el oficio VIESA-682-2025, referido a la solicitud de prórroga para concretar las acciones necesarias que permitan atender la recomendación 4.2 del Informe AUDI-CI-005-2024, denominado “Evaluación de la gestión de la beca-préstamo otorgada a estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica”. La fecha de cumplimiento actual es el 20 de noviembre de 2025 y se autoriza la prórroga al 01 de noviembre de 2027.

Se traslada para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Se toma nota.

b.5 [AL-1089-2025](#) Memorando con fecha de recibido 03 de diciembre de 2025, suscrito por el Lic. Esteban Bonilla Vargas, director a. i. de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se responde al oficio SCI-855-2025 sobre hallazgos en la versión publicada de reglamentos aprobados o modificados entre

abril y julio de 2025. Se informa que los puntos observados fueron debidamente corregidos.

Se ha trasladado para conocimiento a las tres comisiones permanentes.

NOTA: Dado que en el oficio SCI-855-2025 se había copiado al Consejo Institucional únicamente con fines informativos, y que en la respuesta que se recibe se omite copiarle al órgano colegiado, se incorpora en este apartado para efectos de trazabilidad. Se toma nota

b.6 OF-OPES-200-2025-D Oficio con fecha de recibido 04 de diciembre de 2025, suscrito por la Sra. Katalina Perera Hernández, directora a. i. de la Oficina de Planificación de la Educación Superior, dirigido al Lic. José Mauricio Pérez Rosales, auditor interno, con copia al Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, al Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, al Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia, al Consejo Universitario de la Universidad Nacional y al Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional, en el cual se brinda respuesta al oficio AUDI-211-2025 relacionado con la consulta sobre “conocer el acuerdo tomado por las otras instituciones signatarias y la decisión final del CONARE, respecto a la modificación del Artículo SEXTO del Reglamento del Artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica”. Se indica que se recibieron pronunciamientos de los Consejos Universitarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Universidad de Costa Rica y la Universidad Estatal a Distancia, y que no se obtuvo registro de la respuesta por parte de la Universidad Nacional ni de la Universidad Técnica Nacional, por lo que el tema no ha sido incluido en la agenda del Consejo Nacional de Rectores. Se adjuntan tres documentos correspondientes a los pronunciamientos recibidos.

Se traslada para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Se toma nota.

b.7 Correo electrónico con fecha de recibido 04 de diciembre de 2025, suscrito por la dirección electrónica de la Vicerrectoría de Administración, dirigido a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se comparte el oficio VAD-607-2025, suscrito por la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, dirigido al MAE. Roy D’Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, con copia a la M.Psc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, a la M.Sc. Adriana Mata Salas, directora del Departamento de Orientación y Psicología, a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, a la máster Paula Cubillo Segura, funcionaria del Programa de Equiparación Oportunidades y a la Lcda. Cindy Teresita Ramírez Coto, profesional en administración de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, donde se solicita atender el trámite para el cambio de nombre o la creación de nuevas unidades ejecutoras en campus y centros académicos en el marco del acuerdo firme del Consejo Institucional tomado en la Sesión Ordinaria N.º 3433, Artículo 8, del 03 de diciembre de 2025, sobre la modificación de la denominación del programa, la comisión y las subcomisiones

de equiparación de oportunidades para personas con discapacidad del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Se traslada para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Se toma nota.

b.8 Correo electrónico con fecha de recibido 05 de diciembre de 2025, suscrito por la señora Geannina Sojo Navarro, funcionaria de la Universidad de Costa Rica, dirigido a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, mediante el cual brinda respuesta a la consulta realizada el 19 de noviembre de 2025 por correo electrónico, referido a la adhesión al Acuerdo Nacional contra la Desinformación (PROLEDI-86-2025). En dicho correo se confirma que en caso de adhesión será necesario completar el formulario correspondiente -se suministra el enlace- y se indica que no es un requisito participar en los espacios de reunión, coordinación o designación de representantes institucionales. Se aclara, además, que no se requiere ningún procedimiento formal adicional, siendo suficiente completar el formulario referido.

Se traslada para conocimiento a las comisiones permanentes en el marco de la gestión PROLEDI-86-2025. Se toma nota.

c. CORRESPONDENCIA TRASLADADA A LA COMISIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 3435 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2025 MEDIANTE OFICIO SCI-1045-2025

c.1 OPI-606-2025 Memorando con fecha de recibido 05 de diciembre de 2025, suscrito por la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, con copia al PhD. José Luis León Salazar, presidente del Consejo de Investigación y Extensión, al Dr. Alan Henderson García, director de la Dirección de Extensión, a la MBA. Andrea Contreras Alvarado, coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno de la Oficina de Planificación Institucional (UECI-OPI), a la Lcda. Zeneida Rojas Calvo y a la Lcda. Jenny Zúñiga Valverde, ambas funcionarias de la UECI-OPI, en el cual se atiende al acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3429, artículo 13, inciso b, del 6 de noviembre de 2025, referido a la solicitud de actualización de la definición de “Proyecto de extensión” en el Glosario Institucional, conforme a lo establecido en el Reglamento para los Programas de Investigación y de Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Se traslada para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Se e toma nota

c.2 AUDI-AD-007-2025 Memorando con fecha de recibido 05 de diciembre de 2025, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, auditor interno, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite para atención del Consejo Institucional el informe AUDI-AD-007-2025 titulado “Advertencia sobre el seguimiento de Sistemas de Admisión y Registro, Subiniciativa 5.2 del Banco Mundial” cuyo contenido se envía con carácter confidencial.

Se traslada para análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles a través de su coordinación. Se dejó indicación del carácter restringido que recae sobre el tema.

La Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional sugiere considerar que la gestión deberá atender el numeral 30 del Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el ITCR. Punto de agenda

c.3 [CU-2025-532-A](#) Oficio con fecha de recibido 08 de diciembre de 2025, suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), dirigido al Consejo Nacional de Rectores, a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), al Dr. Carlos Araya Leandro, rector de la Universidad de Costa Rica (UCR), al Dr. Jorge Herrera Murillo, rector de la Universidad Nacional (UNA), al MBA. William Rojas Meléndez, rector de la Universidad Técnica Nacional (UTN) y a la señora Laura Zúñiga Villalobos, directora del Liceo Nuevo de Santo Domingo de Heredia, con copia a la rectoría y a la auditoría interna, remitido a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la UNED en sesión ordinaria 3102-2025, Art. III-A, inciso 3, del 4 de diciembre de 2025, mediante el cual se da por recibido el oficio UNA-SCU-ACUE-422-2025 del Consejo Universitario de la UNA, se apoya el pronunciamiento “Por la Seguridad y la Paz en las instituciones de educación pública costarricense”, se expresa solidaridad con universidades públicas (UCR, ITCR, UNA) y el Liceo de Santo Domingo de Heredia ante amenazas de ataques armados.

Se traslada para conocimiento a las comisiones permanentes. Se toma nota

c.4 [ViDa-1180-2025](#) Memorando con fecha de recibido 09 de diciembre de 2025, suscrito por el MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia y presidente del Consejo de Docencia, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la Bach. Dahian Sánchez Pérez, asesora de la Rectoría, en el cual se remite solicitud de prórroga (formulario adjunto) para efectos del acuerdo de la Sesión N.º 3409, Artículo 9, inciso d, del 28 de mayo de 2025, referido a la propuesta para normar lo que corresponde al proceso de prematrícula. Se indica que la nueva fecha de entrega propuesta sería el 13 de marzo de 2026.

Se trasladó para análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. La Secretaría del Consejo Institucional aclara que el formulario sí cuenta con firma digital; no obstante, la porta invisible.

d. CORRESPONDENCIA ENVIADA POR LA COMISIÓN

d.1 [SCI-1032-2025](#) Memorando con fecha 10 de diciembre de 2025, suscrito por la máster Raquel Lafuente Chrysopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la licenciada Cindy Teresita Ramírez Coto, representante de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios

Académicos, a la máster Yafany Monge D'Avanzo, representante de la Oficina de Planificación Institucional y al licenciado Jonathan Quesada Sojo, representante de la Oficina de Asesoría Legal ante la Comisión *ad hoc* para que se encargue del estudio de la propuesta de la reforma integral del Reglamento de Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el cual, se realiza la instalación de la Comisión supra mencionada a partir del 12 de diciembre de 2025. Se anexa al Exp-CI-476-2025

d.2 [SCI-1033-2025](#) Memorando con fecha 10 de diciembre de 2025, suscrito por la máster Raquel Lafuente Chrysopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la máster Laura Hernández Alpizar, coordinadora de la Comisión Especial encargada de revisar la reestructuración de la Editorial Tecnológica de Costa Rica, mediante el análisis de su funcionamiento actual, funciones y la exploración de nuevos modelos organizativos y de gestión, en el cual, se indica que la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y tuvo por recibida la solicitud de prórroga presentada oportunamente; sin embargo, la consideró improcedente al haberse entregado y expuesto el informe de la I Etapa en la reunión N.º 922 del 9 de diciembre de 2025, agradeciendo el trabajo realizado y exhortando a continuar con las labores para la culminación del producto final. Se anexa al Exp-CI-436-2025

4. Informe de la Coordinación

La señora coordinadora indica que no tiene asuntos que informar para esta reunión.

5. Tema confidencial: Informe AUDI-AD-007-2025 titulado “Advertencia sobre el seguimiento de Sistemas de Admisión y Registro, Subiniciativa 5.2 del Banco Mundial” (a cargo de la señora Raquel Lafuente)

La señora coordinadora pone en contexto general sobre el contenido del oficio AUDI-AD-007-2025 titulado “Advertencia sobre el seguimiento de Sistemas de Admisión y Registro, Subiniciativa 5.2 del Banco Mundial”.

La discusión del tema se realizó fuera de la grabación y se acordó trasladar el mismo a la Comisión de Planificación y Administración.

6. Creación de la Licenciatura en Ingeniería Electromecánica con énfasis en: Instalaciones Electromecánicas, Aeronáutica y Sistemas Ciberfísicos, así como su salida lateral en el Bachillerato en Ingeniería Electromecánica. Exp-CI-473-2025 [S34XX Creación Programa Lic. en Electromecánica y énfasis.docx](#) (a cargo de la señora Laura Hernández Alpizar)

Con relación a este tema, esta Comisión dictamina:

Resultando que:

1. Según el artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el Consejo Institucional tiene la potestad de crear, modificar o eliminar carreras, previa consulta al Consejo de Vicerrectoría respectivo.
2. Mediante el oficio ViDa-757-2025, se recibió el acuerdo del Consejo de Docencia, correspondiente a la Sesión Ordinaria 18-2025, artículo 3, inciso 3.1, del 06 de agosto de 2025, en el cual se aprueba la creación de la Licenciatura en Ingeniería Electromecánica, la cual contempla una salida lateral de Bachillerato y tres énfasis: Instalaciones Electromecánicas, Aeronáutica y Sistemas Ciberfísicos; asimismo, en dicho oficio se hace referencia y se adjuntan diversos documentos relacionados con el proceso de creación de esta carrera:

a. **Oficio EIE-216-2025** fechado el 19 de junio de 2025, en el que se transcribe el acuerdo del Consejo de la Escuela de Ingeniería Electromecánica de la Sesión Extraordinaria 13-2025, artículo 6 del 16 de junio de 2025, en el que se acordó:

...

1. Aprobar el documento final del diseño curricular, incluido en los documentos titulados *documento_final.pdf*, *ProgramasEE.pdf* y *HojasDeVida.pdf*, los cuales se adjuntan y son parte integral de estos acuerdos.
2. Elevar al Consejo de Docencia la propuesta de diseño curricular del plan de estudios presentado en los documentos *documento_final.pdf*, *ProgramasEE.pdf*, una vez que los mismos hayan sido aprobados por el CEDA.

...

b. **Oficio EIE-231-2025**, del 30 de junio de 2025, de parte de la Escuela de Ingeniería Electromecánica en el que solicitan al Centro de Desarrollo Académico (CEDA), el dictamen con el análisis especializado oficial e informe con criterio académico técnico curricular recomendativo de diseño sobre la propuesta para la creación de la Licenciatura en Ingeniería Electromecánica.

c. **Oficio CEDA-385-2025**, fechado el 1 de julio de 2025, suscrito por el máster Ulises Rodríguez Guerrero, asesor académico y dirigido al doctor William Delgado Montoya, director del Centro de Desarrollo Académico, en el que comunica el “Informe recomendativo sobre la creación de la Licenciatura en Ingeniería Electromecánica con énfasis en Instalaciones Electromecánicas, énfasis en Aeronáutica y énfasis en Sistemas Ciberfísicos y su salida lateral en el Bachillerato Ingeniería en Electromecánica.”

d. **Oficio CEDA-396-2025**, firmado el 02 de julio de 2025, suscrito por el doctor William Delgado Montoya, director del Centro de Desarrollo Académico, dirigido al ingeniero Greivin Barahona Guzmán, director de la Escuela de Ingeniería Electromecánica, en el que remite el “Dictamen solicitud con base al memorando EIE-216-2025 y EIE-231-

2025, para el análisis especializado oficial e informe con criterio académico técnico curricular recomendativo de diseño sobre la propuesta para la creación del programa de Licenciatura en Ingeniería Electromecánica.”

e. Oficio EIE-238-2025, de fecha 16 de julio de 2025, suscrito por el ingeniero Greivin Barahona Guzmán, director de la Escuela de Ingeniería Electromecánica, en el cual solicita incluir cómo punto de agenda del Consejo de Docencia el dictamen sobre la propuesta para la creación del programa de Licenciatura en Ingeniería Electromecánica.

3. Mediante el oficio SCI-781-2025 fechado el 24 de setiembre de 2025, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles solicitó a la Escuela de Ingeniería Electromecánica, la ampliación de la información sobre la propuesta de creación de la Licenciatura en Ingeniería Electromecánica con énfasis en Instalaciones Electromecánicas, énfasis en Aeronáutica y énfasis en Sistemas Ciberfísicos y su salida lateral en el Bachillerato Ingeniería en Electromecánica y precisar en varios aspectos específicos que han generado dudas.
4. Mediante el oficio EIE-348-2025 del 07 de octubre de 2025, el ingeniero Greivin Barahona Guzmán, director de la Escuela de Ingeniería Electromecánica y el doctor Juan José Rojas Hernández, coordinador de la Comisión para la creación de la Licenciatura en Ingeniería Electromecánica (CLIE), remiten a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, la respuesta al oficio SCI-781-2025 relativo a la solicitud de aclaraciones y ampliaciones sobre la propuesta de creación del plan de estudios de la Licenciatura en Ingeniería Electromecánica.
5. A través del oficio EIE-354-2024 de fecha 8 de octubre de 2025 el ingeniero Greivin Barahona Guzmán, director de la Escuela de Ingeniería Electromecánica y el doctor Juan José Rojas Hernández, coordinador de la Comisión para la creación de la Licenciatura en Ingeniería Electromecánica (CLIE), remiten a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, el oficio DAR-581-2025 como información adicional al oficio EIE-348-2025.
6. Mediante el oficio SCI-888-2025, fechado el 24 de octubre de 2025, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles remite al Consejo de Docencia una serie de inquietudes sobre el acuerdo relacionado con el aval de la Licenciatura en Ingeniería Electromecánica. Este oficio señala lo siguiente:

...

La información contenida resulta incompleta y con insuficiente sustento técnico y académico, pues no incluye los elementos mínimos que permitan justificar la creación del nuevo programa. Hace referencia a otros documentos, pero no razona los argumentos técnicos y académicos que sustentan el acuerdo y que se supone están contenidos en esos insumos, no se indica al menos que se esté de

acuerdo con lo señalado por el CEDA o la Escuela en los elementos que proporcionan al Consejo de Docencia para su análisis. En particular, se identificó la ausencia de análisis de aspectos relevantes como:

- *Carga académica proyectada.*
- *Recursos docentes requeridos.*
- *Infraestructura y equipamiento necesarios.*
- *Fuentes y disponibilidad de financiamiento.*
- *Articulación con las demás carreras de ingeniería existentes.*

Asimismo, se consideró que el acuerdo no hace referencia con claridad al perfil profesional del egresado, los objetivos específicos del nuevo grado, así como la relación del programa con el mercado laboral y las demandas institucionales.

Dado lo anterior, y tomando en consideración lo que señala el Estatuto Orgánico y los artículos 13 y 14 del Reglamento para el Diseño y Rediseño Curricular de los Planes de Estudio de Pregrado y Grado, esta Comisión considera de suma importancia que el Consejo de Docencia razone e incorpore al acuerdo que genera como insumo para el análisis del Consejo Institucional al menos los siguientes elementos:

- *Una justificación técnica y académica integral que respalde el acuerdo tomado. Hacer referencia a los alcances administrativos y financieros del nuevo programa, así como los impactos previstos en personal académico, recursos materiales e infraestructura requerida.*
- *El aval explícito a lo que propone la Escuela de Ingeniería Electromecánica, que va más allá de la creación de una nueva oferta académica.*
- *Una evaluación detallada de los recursos humanos y financieros requeridos para la atención de los tres énfasis.*
- *Señalamiento expreso de qué ocurrirá con la carrera actual de Ingeniería Electromecánica: si se mantendrá vigente, se cerrará, o coexistirá con el nuevo plan.*
- *Referencia explícita a un plan de transición, en caso de coexistencia o sustitución, que contemple la continuidad académica de la población estudiantil actualmente matriculada.*

...

7. Mediante el oficio ViDa-1189-2025, firmado el 11 de diciembre de 2025, el máster Ricardo Coy Herrera, presidente del Consejo de Docencia, en respuesta al oficio SCI-888-2025, comunica el acuerdo del Consejo de Docencia de la Sesión Ordinaria 33-2025, artículo 4, inciso 4.1, del 9 de diciembre de 2025. De este oficio se destaca lo siguiente:

...

Considerando que:

1. *El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece las competencias de la Vicerrectoría de Docencia y del Consejo de Docencia en materia de diseño, evaluación, aprobación y modificación de planes de estudio, incluyendo la creación de nuevas carreras, programas y énfasis académicos, así como la responsabilidad de velar por su pertinencia y alineación con las necesidades nacionales.*
2. *La Escuela de Ingeniería Electromecánica ha desarrollado un proceso integral y formal para la transformación del programa de Licenciatura en Ingeniería en Mantenimiento Industrial hacia una **nueva oferta académica denominada Licenciatura en Ingeniería Electromecánica, con una salida lateral de Bachillerato y tres énfasis: Instalaciones Electromecánicas, Aeronáutica y Sistemas Ciberfísicos, proceso que se ha sustentado en estudios técnicos, análisis de pertinencia académica y requerimientos del sector productivo nacional.***
3. *Dicho proceso ha sido debidamente analizado por los órganos internos correspondientes, tal como consta en los acuerdos del Consejo de Escuela de Ingeniería Electromecánica, en los cuales se aprueba la propuesta de nueva carrera, sus énfasis y el documento curricular completo, así como el plan de transición y de equivalencias para el periodo 2026–2030.*
4. *El Centro de Desarrollo Académico (CEDA), mediante el informe técnico-académico curricular y su dictamen oficial, concluyó de manera positiva que la propuesta cumple con la normativa institucional vigente, incluyendo el Reglamento para el Diseño y Rediseño Curricular, el Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje, el Reglamento de Trabajos Finales de Graduación, así como con los lineamientos y disposiciones del CONARE y la OPES, **clasificando el cambio como Tipo III-C, el cual corresponde a la eliminación de una carrera existente y la creación de una nueva oferta académica.***
5. *La propuesta se sustenta en **estudios de contexto interno y externo que evidencian su pertinencia para la formación de profesionales capaces de responder a las demandas actuales del sector productivo nacional, especialmente en áreas de manufactura avanzada, ingeniería electromecánica, aeronáutica, automatización y sistemas ciberfísicos,** contribuyendo así al desarrollo tecnológico del país y a los fines misionales del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
6. ***Se han efectuado las consultas correspondientes a las distintas Escuelas involucradas en la oferta de cursos vinculados al nuevo programa, informándoles sobre los cambios curriculares, cursos nuevos, cursos que se mantienen y cursos que dejarán de impartirse, así como el plan de***

transición y las propuestas de equivalencias, conforme lo exige el Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje.

7. ...
8. Actualmente, la Escuela de Ingeniería Electromecánica dispone de 29,5 plazas fijas y 0,5 en plazas temporales docentes para la atención de la carrera de Ingeniería en Mantenimiento Industrial, y ha contado con el apoyo de la Vicerrectoría de Docencia, equivalente a 2 tiempos adicionales. **Para la implementación de la nueva Licenciatura en Ingeniería Electromecánica, no se requieren plazas adicionales permanentes.**
9. **Durante el período de transición, comprendido entre 2027 y 2031, hacia la implementación de la nueva Licenciatura en Ingeniería Electromecánica, la Escuela requerirá del apoyo de la Vicerrectoría de Docencia en materia de recurso humano, mediante la asignación de tres (3) tiempos adicionales, con el fin de garantizar una adecuada atención académica del nuevo programa.**
10. Para la implementación de la nueva Licenciatura en Ingeniería en Electromecánica, no se requieren recursos financieros adicionales, más allá de los crecimientos ordinarios del presupuesto institucional, los cuales permitirán atender de manera adecuada las necesidades operativas y académicas de la nueva oferta.

Por tanto, el Consejo de Docencia acuerda:

1. **Ratificar la aprobación para la creación de la Licenciatura en Ingeniería Electromecánica, la cual contará con una salida lateral de Bachillerato y tres énfasis: Instalaciones electromecánicas, Aeronáutica y Sistemas ciberfísicos,** dictaminado en la Sesión Ordinaria No. 18-2025, artículo 3, inciso 3.1, del 06 de agosto de 2025, oficio ViDa-757-2025).
 2. **Aprobar el cierre de la carrera de Licenciatura en Ingeniería en Mantenimiento Industrial, a partir del primer del semestre que inicie la Licenciatura en Ingeniería Electromecánica, de conformidad con el Reglamento para el Diseño y Rediseño Curricular del ITCR.**
 3. **Garantizar un periodo de transición para las personas estudiantes** actualmente inscritas en dicho programa conforme al plan de transición y de equivalencias aprobado por la Escuela de Ingeniería Electromecánica y avalado por el CEDA.
- ... (El resaltado no pertenece al original)

Considerando que:

1. De la revisión de la gestión presentada, se destaca que el proceso ha seguido el debido trámite conforme a la normativa institucional vigente, según se detalla a continuación:

Responsable	Normativa Institucional	Responsabilidades	Verificación de cumplimiento
Director de Escuela	Art. 8 Reglamento para el diseño y rediseño curricular ITCR	• Gestionar acompañamiento de la persona asesora académica ante el CEDA. • Gestionar las propuestas de diseño/rediseño curricular ante el Consejo de Escuela y Comisión Curricular. • Solicitar dictamen y recomendaciones de CEDA sobre la propuesta. • Coordinar con otras escuelas. • Gestionar la aprobación y seguimiento de los planes de estudio.	• Oficio EIE-179-2024: solicitud de asesor académico. • Oficio EIE-238-2025: inclusión de propuesta en agenda del Consejo de Docencia. • Oficio EIE-231-2025: solicitud de dictamen a CEDA. • Oficios EIE-471-2024 a EIE-481-2024 y EIE-217-2024 a EIE-221-2025: coordinación con otras escuelas.
Consejo de Escuela	Art. 56 Estatuto Orgánico ITCR y Art. 9 Reglamento diseño/rediseño curricular ITCR	• Nombrar la Comisión Curricular • Aprobar/rechazar las propuestas de diseño/rediseño. • Elevar las propuestas al Consejo de Docencia. • Proponer planes y programas al Consejo de Vicerrectoría respectivo.	• Oficio EIE-049-2025: aprobación en Sesión Extraordinaria 04-2025. • Oficio EIE-179-2024: nombramiento Comisión Curricular. • Oficio EIE-216-2025: elevación de propuesta al Consejo de Docencia.
Centro de Desarrollo Académico (CEDA)	Art. 12 Reglamento diseño/rediseño curricular ITCR	• Ejecutar normativa curricular. • Dictaminar sobre creación, modificación o eliminación de carreras y planes de estudio.	• Oficio CEDA-293-2024: asignación de asesor académico. • Oficio CEDA-385-2025: informe recomendativo Licenciatura en Ingeniería Electromecánica.

		• Emitir informe académico técnico recomendativo.	• Oficio CEDA-396-2025: dictamen oficial y análisis técnico.
Consejo de Docencia	Art. 40 Estatuto Orgánico ITCR y Art. 14 Reglamento diseño/rediseño curricular ITCR	• Analizar, aprobar o rechazar propuestas de diseño/rediseño. • Pronunciarse sobre creación, traslado o eliminación de carreras. • Tramitar solicitudes ante Consejo Institucional con dictamen técnico de CEDA.	• Oficio ViDa-757-2025: aval inicial creación Licenciatura. • Oficio ViDa-1189-2025: ratificación de acuerdo y atención de observaciones. • Oficios CEDA-385-2025 y CEDA-396-2025: dictámenes técnicos incorporados en análisis.

2. La documentación recibida para la gestión en proceso se resume a continuación:

Oficio	Tema	Descripción
CEDA-396-2025	Dictamen técnico	Dictamen académico curricular positivo, clasificado como cambio Tipo III-C
	Cierre de plan	La Escuela debe gestionar el cierre del plan de estudios al 2031.
	Trámites académico-administrativos	Se gestionan ante Consejo de Docencia → Consejo Institucional → División Académica → OPES-CONARE → DAR, con verificación de dirección y coordinación de la carrera.
ViDa-757-2025	Documentación adjunta	• documento final • ProgramasEE • resumen ejecutivo • Documento consolidado
EIE-348-2025, EIE-354-2025, DAR-581-2025	Recursos actuales	No se requieren recursos adicionales porque no se amplía el cupo de admisión; el programa sustituye Ingeniería en Mantenimiento Industrial.
	Diseño curricular	Programa diseñado para implementarse sin recursos extraordinarios; estrategias reflejadas en principios metodológicos y programas de cursos.
	Cupos por énfasis	Se harán sondeos anuales, promoción de énfasis menos populares y mejora continua. No existe normativa para establecer cupos por énfasis.
	Estructura curricular	Estudiantes ingresan a Licenciatura con énfasis, con opción de salida lateral de bachillerato al cumplir requisitos; no se ingresa directamente al bachillerato.
	Acreditación	Se requiere nuevo proceso de acreditación (AAPIA) al existir primera cohorte; proceso de transición no impide creación de nueva oferta.

	<i>Salida lateral de bachillerato</i>	<i>La salida lateral es posible, pero agencias internacionales no acreditan bachillerato costarricense. Perfil profesional no distingue bachillerato y licenciatura.</i>
	<i>Proceso de admisión</i>	<i>Cupos definidos anualmente por Consejo Institucional; estudiantes eligen énfasis después de cursar materias base.</i>
ViDa-1189-2025	<i>Acuerdo formal</i>	<i>Ratifica creación de Licenciatura en Ingeniería Electromecánica, cierre de Mantenimiento Industrial y establece periodo de transición.</i>
	<i>Competencias</i>	<i>Fundamento de competencias del Consejo de Docencia, Vicerrectoría de Docencia y CEDA.</i>
	<i>Tipo de cambio</i>	<i>Cambio Curricular Tipo III-C (cierre de carrera existente y creación de nueva).</i>
	<i>Proceso formal</i>	<i>Incluye acuerdos de Escuela, consultas a otras Escuelas, plan de transición y equivalencias (2027-2031) documento curricular final, informe y dictamen positivo del CEDA.</i>
	<i>Elementos centrales del diseño</i>	<i>Sustitución de Mantenimiento Industrial, salida lateral de Bachillerato (135 créditos), Licenciatura (180 créditos) con énfasis en Instalaciones Electromecánicas, Aeronáutica y Sistemas Ciberfísicos; cumplimiento CONARE; perfil académico detallado.</i>
	<i>Justificación</i>	<i>Datos de OCDE, CONARE, CINDE, PROCOMER; alta empleabilidad; necesidad de profesionales en manufactura avanzada, aeronáutica, automatización, sistemas ciberfísicos; alineación con misión y estrategia TEC; diversificación oferta; potencial mejora indicadores STEM.</i>
	<i>Recursos humanos y financieros</i>	<i>No se requieren recursos extraordinarios ni nuevas plazas; se aprovecha personal existente, infraestructura y equipamiento; estrategias de simulación y laboratorios reducidos; sin embargo si se solicitaría apoyo temporal de 3 tiempos docentes (2027–2031).</i>

3. El Reglamento para el diseño y rediseño curricular de los planes de estudio pregrado y grado en el ITCR establece que los Cambios Tipo III, por su alto impacto curricular, requieren aprobación del Consejo Institucional y la División Académica de OPES-CONARE.
4. La propuesta de creación de la Licenciatura en Ingeniería Electromecánica con énfasis en Instalaciones Electromecánicas, Aeronáutica y Sistemas Ciberfísicos, y salida lateral al Bachillerato en Ingeniería Electromecánica, sustituye la Licenciatura en Ingeniería en Mantenimiento Industrial, según los planes 1305, 1308, 1312 y 1313, mediante un plan de transición y equivalencias que garanticen la continuidad académica de los estudiantes.
5. El Centro de Desarrollo Académico (CEDA) emitió dictamen académico-curricular positivo, clasificando el cambio como Tipo III, inciso c, conforme al

artículo 23 del Reglamento para el diseño y rediseño curricular del ITCR, evidenciando la modificación sustancial de carácter macrocurricular.

6. La estructura académica del nuevo programa contempla:

- **Salida lateral de Bachillerato:** Bachillerato en Ingeniería Electromecánica.
- **Licenciatura:** Licenciatura en Ingeniería Electromecánica con énfasis en Instalaciones Electromecánicas, Aeronáutica y Sistemas Ciberfísicos, respetando los lineamientos de CONARE sobre énfasis (25% del plan).

7. El proceso de creación y aprobación se realizó conforme a la normativa institucional y nacional vigente, incluyendo:

- Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica
- Reglamento para el diseño y rediseño curricular del ITCR
- Lineamientos para creación y rediseño de carreras universitarias estatales.
- Convenio sobre nomenclatura de grados y títulos.
- Procedimientos internos de gestión académica y administrativa, incluyendo dictámenes del CEDA, aval del Consejo de Docencia y seguimiento del DAR y OPES-CONARE.

8. La implementación del programa no requiere recursos financieros extraordinarios ni nuevas plazas permanentes, aprovechando recursos humanos, infraestructura y equipamiento existentes. Se contempla apoyo temporal de tres tiempos docentes adicionales por parte de la Vicerrectoría de Docencia durante el plan de transición (2027–2031).

9. Los cupos para ingreso serán definidos anualmente por el Consejo Institucional, y las personas estudiantes elegirán su énfasis tras cursar los cursos base.

10. El programa se encuentra alineado con los criterios de aseguramiento de calidad y acreditación, iniciando un nuevo proceso de acreditación con la primera cohorte.

11. La propuesta responde a la demanda de profesionales en manufactura avanzada, aeronáutica, automatización y sistemas ciberfísicos, maximizando la empleabilidad, diversificando la oferta académica del TEC y aprovechando las capacidades existentes, en coherencia con la misión y planes estratégicos institucionales.

12. El Consejo de Docencia avaló el plan de transición y de equivalencias propuesto por la Escuela de Ingeniería Electromecánica, garantizando la continuidad académica de la población estudiantil actualmente matriculada.

13. Durante el análisis de la presente propuesta surgieron dudas razonables respecto a la distribución de las personas estudiantes entre los énfasis planteados desde el ingreso o bien posterior al cumplimiento del tronco común, lo cual, en vigilancia de las políticas de calidad y docencia de la institución, señala la necesidad de contar con una estrategia definida y previa para el ingreso, permanencia y éxito de las personas estudiantes en el plan de estudios propuesto para cada uno de los énfasis.

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que:

- a. Apruebe la creación de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Electromecánica, con los siguientes énfasis:

- Instalaciones Electromecánicas
- Aeronáutica
- Sistemas Ciberfísicos

Y con salida lateral al Bachillerato en Ingeniería Electromecánica.

- b. Solicite a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos la exclusión de la carrera de Ingeniería en Mantenimiento Industrial del proceso de admisión para el año 2027 e incluya la carrera de Ingeniería Electromecánica.
- c. Solicite al Consejo de Docencia hacer la solicitud de cierre formal de la carrera de Ingeniería en Mantenimiento Industrial, en el momento que finalice la aplicación del plan de transición, protegiendo la culminación de las personas estudiantes activos, que elijan mantenerse en dicho programa durante el periodo de transición.
- d. Instruya a la Rectoría para que comunique a la División Académica de OPES-CONARE el presente acuerdo junto con la documentación adjunta para su análisis y aprobación:
- [documento final](#)
 - [ProgramasEE](#)
 - [resumen ejecutivo](#)
 - [Documento consolidado](#)
- e. Instruir a la Rectoría para que considere, en la planificación y presupuesto correspondientes al período 2027–2031, hasta tres (3) tiempos de plazas docentes temporales, a fin de que la Vicerrectoría de Docencia los asigne a la Escuela de Ingeniería Electromecánica.

- f. Solicite a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente acuerdo en la Gaceta, por tratarse de un tema de interés general.

Se elevará esta propuesta a la sesión del pleno N.º 3437 del miércoles 28 de enero.

7. [Modificación del artículo 10, inciso f e incorporación del Transitorio XXI en el Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas](#), relativo al rubro Obra Administrativa de Desarrollo (Atención al oficio CCP-C-319-2025)” (a cargo de la señora Raquel Lafuente) **Exp-CI-548-2025**

Con relación a este tema, esta Comisión dictamina:

Resultando que:

1. El inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que una de las funciones del Consejo Institucional es aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto.
2. El inciso f, del artículo 10 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, fue modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3388, artículo 9, del 13 de noviembre de 2024.
3. Se recibió, mediante el oficio CCP-C-319-2025, del 13 de noviembre de 2025, la solicitud de la Comisión de Evaluación Profesional que señala lo siguiente:

...

La Comisión de Evaluación Profesional considerando que:

1. *El artículo 1 del Reglamento de Carrera Profesional del ITCR indica que el Régimen de Carrera Profesional “permite reconocer, debidamente evaluados, los méritos académicos y profesionales” y además señala que “Los méritos académicos y profesionales a que hace mención este artículo, serán reconocidos solamente cuando hayan sido logrados durante el desempeño de su función en el ITCR, siempre y cuando medie el mismo, excepto en aquellos casos en que este Reglamento explícitamente así lo defina”.*
2. *El artículo 10, inciso f, del “Reglamento de Carrera Profesional” fue modificado en la Sesión Ordinaria No. 3388 del Consejo Institucional, Artículo 9, del 13 de noviembre del 2024 y se publicó*

en la Gaceta No. 1260 del martes 19 de noviembre del 2024, con el siguiente texto:

Artículo 10. Rubros de Producción Universitaria

f. Obra administrativa de desarrollo: es aquel trabajo que mejora sustancialmente la gestión, racionaliza significativamente el uso de los recursos, permite hacer evaluaciones, aporta en los procesos y sistemas de una dependencia, campus tecnológico o centro académico o de la Institución o el desarrollo de nuevos servicios, nuevos modelos organizacionales y actividades de apoyo a la academia.

3. Antes de la reforma indicada en el punto precedente, el mismo inciso se leía de la siguiente manera:

Artículo 10. Rubros de Producción Universitaria

*f. Obra administrativa de desarrollo: es aquel trabajo **no rutinario** que mejora sustancialmente la gestión, racionaliza significativamente el uso de los recursos, permite hacer evaluaciones e innovación en los procesos y sistemas de una dependencia o de la Institución o el desarrollo de nuevos servicios y actividades de apoyo a la academia. (El resaltado no es del original)*

4. La eliminación de la expresión “no rutinario” del artículo 10, inciso f, del Reglamento de Carrera Profesional no está motivada en el acuerdo del Consejo Institucional publicado en la Gaceta No. 1260. Ni los considerandos ni los resultandos expresan razones específicas —ya sean de conveniencia, oportunidad, razonabilidad o legalidad— que justifiquen dicha modificación. En consecuencia, la reforma se aprobó sin motivación explícita ni indirecta verificable en relación con la supresión de esa expresión.
5. La supresión de la expresión “no rutinario” en el artículo 10, inciso f, puede abrir la puerta a que se consideren como mérito tareas propias de la labor contractual y cotidiana que no estén explícitamente excepcionadas por el Reglamento de Carrera Profesional. Esto desdibuja el propósito del Reglamento y, sobre todo, puede generar un trato desigual entre personas funcionarias, pues en algunos puestos los resultados de la labor ordinaria serían susceptibles de reconocimiento conforme al Reglamento de Carrera Profesional, mientras que en otros no, sin que exista una diferencia real en el esfuerzo o en el mérito aportado.

6. El artículo 1 establece que el régimen de Carrera Profesional tiene por finalidad reconocer méritos académicos y profesionales debidamente evaluados. Si se admite, sin matiz, el reconocimiento de tareas propias de la función ordinaria, se debilita el criterio de mérito adicional que justifica el régimen. No obstante, es claro que el mismo reglamento prevé que ciertos productos o resultados derivados de la labor institucional sí puedan ser reconocidos cuando cumplen las condiciones específicas señaladas en los distintos rubros. Por ello, la interpretación más coherente con el espíritu del artículo 1 es preservar la exigencia implícita de que, salvo los casos expresamente contemplados por el reglamento, el aporte deba ser no rutinario, aun cuando esa expresión haya desaparecido del texto del artículo 10, inciso f.
7. Históricamente, el requisito de que la obra sea “no rutinaria” ha sido considerado indispensable, tal como lo ha ratificado la Rectoría en reiteradas resoluciones de apelación (v.gr., RR-533-2023, RR-595-2023, RR-416-2024). La resolución RR-533-2023, por ejemplo, precisa los elementos necesarios para acreditar el carácter no rutinario de una labor: “Para tener certeza de lo anterior, sería necesario que la certificación en cuestión indicara al menos los siguientes elementos: 1. Que el recurrente no tuvo carga asignada en su jornada laboral para la labor en cuestión. 2. Que la labor se realizó fuera de su jornada laboral.”
8. El artículo 18, inciso k, establece como función del Consejo Institucional “Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto”.

Se acuerda:

1. *Solicitar al Consejo Institucional que aclare si la eliminación del término “no rutinario” del artículo 10, inciso f, fue una acción deliberada con la intención expresa de permitir el reconocimiento de obras desarrolladas durante las labores rutinarias dentro de la Carrera Profesional.*
2. *En caso de que no haya sido esa la intención, se solicita que se apruebe una interpretación del artículo 10, inciso f, del Reglamento de Carrera Profesional para aclarar que las obras susceptibles de reconocimiento son aquellas realizadas en labores no rutinarias, salvo las excepciones que establezca el Reglamento, o que se modifique ese inciso reincorporando la expresión “no rutinario” o una frase de significado equivalente, a fin de preservar la coherencia y el espíritu de reconocimiento al mérito que fundamenta el Reglamento y el eventual trato injusto a las personas*

funcionarias.

...

9. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que cuando se trate de “reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen”.

Considerando que:

1. El artículo 1 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas establece que el régimen de Carrera Profesional tiene por finalidad reconocer méritos académicos y profesionales debidamente evaluados, los cuales deben constituir aportes adicionales a las funciones ordinarias, salvo las excepciones expresamente previstas en dicho Reglamento.
2. En la Sesión Ordinaria N.º 3388, artículo 9, del 13 de noviembre de 2024, el Consejo Institucional aprobó una reforma al artículo 10, inciso f, que implicó: la eliminación de la expresión “no rutinario”; la incorporación para que se puntúen no solo las obras que contribuyen a los procesos y sistemas de una dependencia, sino también aquellas que benefician a un campus tecnológico o centro académico; y la inclusión de los trabajos orientados al desarrollo de nuevos modelos organizacionales que favorezcan a la institución.
3. La eliminación de la expresión “no rutinario” no fue motivada explícitamente en el acuerdo publicado en la Gaceta N.º 1260, lo que dificulta a la Comisión de Evaluación Profesional y a las personas funcionarias determinar con claridad que labores pueden ser reconocidas como méritos conforme lo señala el artículo 1 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas.
4. Dicha eliminación podría permitir que labores propias de la función cotidiana sean consideradas como méritos extraordinarios, lo cual afectaría la coherencia interna del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, debilitar el principio de reconocer únicamente el aporte adicional y generar potenciales diferencias de trato entre personas funcionarias según la naturaleza de sus puestos.
5. La Comisión de Evaluación Profesional, mediante el oficio CCP-C-319-2025, advirtió que la eliminación del requisito de que la obra administrativa de desarrollo sea de carácter no rutinario permitiría considerar como mérito

labores propias de la actividad cotidiana, lo cual, a criterio de dicha Comisión, contraviene el espíritu del régimen de Carrera Profesional y genera inequidades. Este criterio ha sido reiteradamente analizado y respaldado en resoluciones de Rectoría, que reconocen la importancia de mantener dicho criterio.

6. Para ser considerado como mérito en el régimen de Carrera Profesional, el rubro de Obra administrativa de desarrollo debe representar un aporte adicional a las labores cotidianas; por lo que resulta pertinente recuperar la redacción del texto normativo anterior a la reforma aprobada en la Sesión Ordinaria N.º 3388, artículo 9, del 13 de noviembre de 2024, incorporando la expresión “no rutinario”, con el fin de garantizar seguridad jurídica, coherencia normativa y equidad en el reconocimiento de méritos conforme al espíritu y finalidad del Reglamento de Carrera Profesional. Además, es necesario que la Comisión de Evaluación Profesional cuente con criterio objetivos y rúbricas claras para evaluar las obras administrativas de desarrollo, con fin de evitar interpretaciones inconsistentes.
7. La modificación parcial al artículo 10, inciso f del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas no implica cambios sustanciales en dicha normativa, por lo que procede esta Comisión a dar curso al trámite de análisis y dictamen, como lo estipula el Reglamento de Normalización Institucional.

Se dictamina:

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que:
 - i. Apruebe la modificación del inciso f del artículo 10 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, para que se lea de la siguiente manera:

Redacción actual	Redacción propuesta
Artículo 10. Rubros de Producción Universitaria Se considera producción universitaria lo siguiente: ... f. Obra administrativa de desarrollo: es aquel trabajo que	Artículo 10. Rubros de Producción Universitaria Se considera producción universitaria lo siguiente: ... f. Obra administrativa de desarrollo: es aquel trabajo no rutinario que

mejora sustancialmente la gestión, racionaliza significativamente el uso de los recursos, permite hacer evaluaciones, aporta en los procesos y sistemas de una dependencia, campus tecnológico o centro académico o de la Institución o el desarrollo de nuevos servicios, nuevos modelos organizacionales y actividades de apoyo a la academia. ...	mejora sustancialmente la gestión, racionaliza significativamente el uso de los recursos, permite hacer evaluaciones, aporta en los procesos y sistemas de una dependencia, campus tecnológico o centro académico o de la Institución o el desarrollo de nuevos servicios, nuevos modelos organizacionales y actividades de apoyo a la academia. ...
---	---

- ii. Reitere a la Comisión de Evaluación Profesional la necesidad de disponer de una rúbrica de evaluación específica para el rubro de Obra administrativa de desarrollo.

- b. Declarar que los cambios sugeridos en el punto anterior no constituyen modificaciones sustanciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Normalización.

Se elevará esta propuesta a la sesión del pleno N.º 3437 del miércoles 28 de enero.

8. [Derogatoria de las Políticas de Investigación y Extensión](#), aprobadas por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 2075, artículo 15, del 12 de agosto de 1999. Atención al oficio SCI-976-2025 **Exp-CI-544-2025** (a cargo de la señora Raquel Lafuente)

Resultando que:

1. El Consejo Institucional aprobó, en la Sesión Ordinaria N.º 2075, artículo 15, del 12 de agosto de 1999, las Políticas de investigación y extensión; posteriormente, en la Sesión Ordinaria N.º 2090, artículo 10B, del 11 de noviembre de 1999, las Orientaciones Institucionales para la Investigación y la Extensión; y, finalmente, en la Sesión Ordinaria N.º 2103, artículo 3a, del 25 de febrero de 2000, las Orientaciones para la Prestación de Servicios.
2. En la Sesión Ordinaria N.º 3379, artículo 13, del 11 de septiembre de 2024, el Consejo Institucional aprobó las nuevas Políticas Específicas de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Este acuerdo derogó

expresamente tanto las Orientaciones Institucionales para la Investigación y la Extensión, como las Orientaciones para la Prestación de Servicios; sin embargo, no derogó de manera expresa las Políticas de investigación y extensión aprobadas en 1999.

3. Mediante el oficio SCI-976-2025, del 21 de noviembre de 2025, suscrito por la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, se recibió la consulta relacionada con la vigencia de las Políticas de investigación y extensión aprobadas en 1999. En dicho oficio se indica lo siguiente:

...

La Secretaría del Consejo Institucional se encuentra realizando un proceso de depuración y actualización del registro institucional de políticas específicas, para asegurar que la información publicada en el sitio web institucional, en el apartado “Reglamentos / Políticas Institucionales”, sea fidedigna, actualizada y refleje correctamente las políticas específicas vigentes.

En el marco de esta revisión se identificó que las Políticas de Investigación y Extensión aprobadas en la Sesión N.º 2075, Artículo 15, del 12 de agosto de 1999 permanecen en el registro histórico, dado que no fueron objeto de derogatoria expresa en el acuerdo que aprobó las nuevas Políticas Específicas de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica en el año 2024.

El acuerdo de 2024 razona que las políticas vigentes a esa fecha “databan del año 1999” y se procede a aprobar un nuevo cuerpo integral de políticas. Sin embargo, solo se derogaron expresamente los siguientes cuerpos normativos:

- Sesión Ordinaria N.º 2090, Artículo 10B, del 11 de noviembre de 1999: Orientaciones Institucionales para la Investigación y la Extensión.
- Sesión N.º 2103, Artículo 3a, del 25 de febrero de 2000: Orientaciones para la Prestación de Servicios del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

El acuerdo no incluyó la derogatoria de las Políticas de investigación y extensión de 1999, pese a tratarse del instrumento que el propio considerando 1 reconoce como vigente en la aprobación de las nuevas políticas.

La Secretaría comprende que, desde la técnica jurídica, la aprobación de un nuevo cuerpo integral de políticas implicaría una derogación tácita del conjunto anterior. No obstante, para efectos de trazabilidad normativa, seguridad jurídica institucional y adecuada publicación en el sitio web, se estima necesario que el Consejo Institucional precise formalmente la derogatoria de las políticas emitidas en 1999; aspecto para el cual solicito el respectivo análisis de la comisión por usted coordinada.

... (El resaltado no pertenece al original)

Considerando que:

1. La Asamblea Institucional Representativa aprobó las Políticas Generales 2022-2026 en la sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre de 2021, y posteriormente las modificó en la sesión AIR-107-2023 del 23 de septiembre de 2023, constituyendo el marco superior para la formulación de políticas específicas institucionales.
2. La Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, mediante oficio SCI-976-2025, consultó sobre la vigencia de las Políticas de investigación y extensión de 1999, en el contexto del proceso de depuración y actualización del registro institucional de políticas específicas. En este oficio se indicó que, si bien desde la técnica jurídica la aprobación de un nuevo cuerpo integral de políticas podría implicar una derogación tácita de las políticas anteriores, la ausencia de derogatoria expresa afecta la trazabilidad normativa, la seguridad jurídica institucional y la adecuada publicación de la normativa vigente en el sitio web institucional.
3. Tal como se indica en el oficio SCI-976-2025, en el acuerdo de 2024 se derogaron expresamente dos cuerpos normativos: las Orientaciones Institucionales para la Investigación y la Extensión (1999) y las Orientaciones para la Prestación de Servicios (2000); sin embargo, no se derogaron explícitamente las Políticas de investigación y extensión aprobadas en 1999, generando una contradicción con las políticas aprobadas en 2024 y afectando la coherencia normativa.
4. Las Políticas de investigación y extensión emitidas en 1999 respondían al marco general vigente en esa época y no fueron derogadas de forma expresa cuando, en 2024, se aprobaron las nuevas Políticas Específicas de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica. No obstante, dichas políticas de 1999 quedaron derogadas de manera tácita, en tanto la aprobación de las nuevas políticas —de igual jerarquía normativa— sustituyó el régimen anterior en los aspectos incompatibles.
5. Las políticas de 1999 continúan apareciendo en el registro institucional por ausencia de derogatoria expresa, pero jurídicamente se entienden derogadas de manera tácita desde la aprobación del cuerpo normativo de 2024.
6. Conforme al análisis realizado, es preciso aclarar que las Políticas de investigación y extensión aprobadas en la Sesión Ordinaria N.º 2075, artículo 15, del 12 de agosto de 1999, fueron derogadas de manera tácita al ser reemplazadas por las Políticas Específicas de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Esta precisión resulta necesaria para asegurar la coherencia normativa y mantener actualizado el registro oficial de políticas específicas.

Se dictamina:

- a. Aclarar que las Políticas de investigación y extensión aprobadas por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 2075, artículo 15, del 12 de agosto de 1999, fueron derogadas de manera tácita al ser reemplazadas por una norma de igual jerarquía: las Políticas Específicas de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, aprobadas en la Sesión Ordinaria N.º 3379, artículo 13, del 11 de septiembre de 2024.
- b. Solicitar a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional que incorpore la derogatoria indicada en el registro institucional de Políticas Específicas, para asegurar su adecuada publicación y trazabilidad normativa.
- c. Indicar que contra este dictamen podrá interponerse recurso de revocatoria ante esta Comisión o de apelación ante el Consejo Institucional, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del dictamen.

Se enviará el oficio de este dictamen a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional.

9. Continuación del [cuadro comparativo](#). Propuesta de Reglamento General de Evaluación del Desempeño Académico. Exp-CI-338-2024 (a cargo del señor Randall Blanco B.)

Se solicita circular el cuadro comparativo nuevamente con las personas integrantes de esta Comisión, principalmente por la incorporación de la representación estudiantil y al ser un tema de su máximo interés se pide agendar el punto para la reunión del 27 de enero.

10. [Solicitud de exoneración de intereses moratorios](#) – Proyecto de Ordenamiento Territorial de Pérez Zeledón. Escuela Ingeniería en Construcción (a cargo del señor Teodolito Guillén Girón) **Exp-CI-488-2025**

El señor Teodolito Guillén hace uso de la palabra y presenta el borrador de la propuesta en el cual se analiza y discute la solicitud de exoneración del pago de intereses corrientes y moratorios asociados al uso de recursos del Fondo de Apoyo a Proyectos (FAB), por un monto de ₡19.000.000, otorgados como capital de trabajo a la Escuela de Ingeniería en Construcción, en el marco de un proyecto desarrollado en coordinación con la Municipalidad de Pérez Zeledón.

Se expone que el préstamo fue aprobado en el año 2024 por la Junta Administrativa de FUNDATEC, estableciéndose como fecha de vencimiento el 24 de julio de 2025, a partir de la cual se generarían intereses. Ante la proximidad de dicha fecha y la imposibilidad de recuperar oportunamente los recursos, la Escuela

de Ingeniería en Construcción solicitó la exoneración del pago de los intereses generados, gestión que inicialmente fue presentada de forma incorrecta ante el Consejo Institucional, razón por la cual debió ser remitida y analizada previamente por la Junta Administrativa, conforme al artículo 17 del reglamento aplicable.

Durante el análisis se realizaron audiencias con representantes de la Escuela, de FUNDATEC y con autoridades institucionales, lo que permitió ampliar la información sobre el impacto financiero del préstamo y la situación del proyecto. La Junta Administrativa concluyó que la exoneración de intereses no compromete la sostenibilidad financiera del fondo, dado que el capital principal se mantiene y existen gestiones legales y administrativas orientadas a su eventual recuperación. Asimismo, se indicó que, al 31 de octubre de 2025, los intereses acumulados ascenderían aproximadamente a ¢1.000.835, cifra utilizada como referencia técnica para el análisis, sin que ello implique un monto definitivo a cobrar. La Junta Administrativa recomendó aprobar la exoneración del cobro de intereses a partir del 1.º de diciembre de 2025 y hasta que exista una resolución definitiva relacionada con el proyecto, dejando claro que dicha exoneración no constituye una liberalidad, sino que responde al interés institucional y al carácter excepcional del caso.

Las personas integrantes de esta Comisión manifiestan diversas preocupaciones, entre ellas la existencia de un lapso previo a diciembre de 2025 no cubierto por la exoneración, la necesidad de claridad en los fundamentos técnicos y legales que respalden la decisión, y la importancia de fortalecer a futuro los mecanismos de gestión de riesgos en proyectos ejecutados con entes externos.

Se destacó la relevancia de que FUNDATEC continúe y consolide las acciones legales necesarias para la recuperación del capital principal.

Esta Comisión convino no elevar de inmediato la propuesta al Consejo Institucional, sino realizar ajustes al texto del dictamen, incorporar de manera ordenada los criterios legales y administrativos disponibles, y circular el documento revisado entre todas las personas integrantes y dar una semana adicional para recibir observaciones antes de elevarlo al pleno.

Se dispuso retomar el tema en una reunión posterior, con el fin de contar con mayores elementos de juicio antes de definir si se recomienda formalmente la aprobación de la exoneración solicitada.

11. Acciones por realizar de parte de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles luego del [informe presentado por la Comisión Especial sobre el plan de becas 25-28 FOSIBAE Exp-CI-330-2024](#) (a cargo de la señora Raquel Lafuente)

Se solicita trasladar este punto para la próxima reunión.

12. [Informe de Labores II Semestre 2025](#) (a cargo de la señora Raquel Lafuente)

Se solicita trasladar este punto para la próxima reunión.

13. Continuación de la revisión, para atender observaciones, del informe de la Comisión *ad hoc* encargada de dictaminar la propuesta de reforma integral del Reglamento de becas y préstamos estudiantiles en el Instituto Tecnológico de Costa Rica. [Cuadro comparativo](#). **Exp-CI-175-2023** (a cargo de la señora Raquel Lafuente)

Se solicita trasladar este punto para la próxima reunión.

14. Asuntos Varios

Nadie se refiere a asuntos varios.

Finaliza la reunión al ser las 12:15 p. m.

M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos
Coordinadora
Comisión de Asuntos Académicos y
Estudiantiles

Bach. Adriana Aguilar Loaiza
Técnica de Apoyo a Órganos Colegiados
Comisión de Asuntos Académicos y
Estudiantiles